



Oberá - Misiones, 22 de Marzo de 2022.

**ORDENANZA / N° 3061**

-Expte N° 348/2021-

Ref.: "Aprobando Convenio de Colaboración, Cooperación y Trabajo en Conjunto suscripto entre el Consejo Provincial de Discapacidad y los Municipios de la Provincia de Misiones".-


**VISTO:** "El presente Expte.";

**CONSIDERANDO:** QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Convenio de Colaboración, Cooperación y Trabajo en conjunto entre el Consejo Provincial de Discapacidad y los Municipios de la Provincia de Misiones, el cual tiene como fin el de contribuir al fortalecimiento de las bases de datos para facilitar el cumplimiento de las funciones propias de cada uno de los organismos. En este sentido las partes se comprometen a realizar, en forma conjunta, actividades tendientes a brindar un mejor servicio mediante un programa sistematizado de carga de datos de Personas con Discapacidad, que permitirá mejorar la implementación de políticas públicas para este colectivo de personas residentes en la Provincia de Misiones;

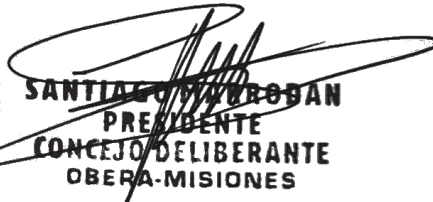
**POR ELLO:** El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

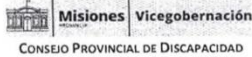
**ARTÍCULO 1:** **APROBAR** el Convenio de Colaboración, Cooperación y Trabajo en Conjunto suscripto entre el Consejo Provincial de Discapacidad y los Municipios de la Provincia de Misiones para el Desarrollo del "Registro Informático Provincial de Personas con Discapacidad" representado en este acto por Sr. Vicegobernador Dr. Carlos Omar Arce, la Presidente del Consejo Provincial de Discapacidad, Lic. María Isabel Kosinski y el Intendente de la Ciudad de Oberá, Dr. Pablo Alberto Hassan, el cual como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
SANTIAGO DURBAN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERA-MISIONES



2021 – "Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"



**CONVENIO DE COLABORACIÓN, COOPERACION Y TRABAJO EN CONJUNTO ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD Y LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES PARA EL DESARROLLO DEL "Registro Informático Provincial de Personas con Discapacidad."**

Entre la Vicegubernación de la Provincia de Misiones, con domicilio en Calle Felix de Azara N° 265, ciudad de Posadas, representada en este acto por El Sr. Vicegobernador Dr. Arce Carlos Omar, DNI 13.732.441, el Consejo Provincial de Discapacidad con domicilio en Avenida Santa Catalina 1778 de la ciudad de Posadas, representada en este acto por su Presidente, Lic. María Isabel Kosinski, DNI 20.848.279, por una Parte y el Municipio de Oberá, Provincia de Misiones, con domicilio en Jujuy N° 58, representada en este acto por el Sr/a. Hassan, Pablo Alberto DNI 35.487.210, por Otra y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan llevar a cabo el presente Convenio de Colaboración, destacando la importancia de fortalecer los vínculos de cooperación entre las partes, establecer una estrecha colaboración con objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, con la certeza de que tal colaboración permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y mayor eficacia en su gestión, obteniendo mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de las instituciones y las Personas con Discapacidad.

Que, por Ley I – N°115 (Antes Ley 3698) se creó el Consejo Provincial de Discapacidad en la órbita de la Vicegubernación de Misiones, con el objetivo de formular políticas sobre discapacidad; Impulsar la implementación del funcionamiento de un banco de datos que contenga un relevamiento de Personas con Discapacidad y toda la información actualizada referida a la temática; propiciar la descentralización y la capacidad resolutoria del sector en el orden local, a los fines de una apropiada utilización del potencial humano y de los recursos facticos y pecuniarios con que se cuente; fomentar la interrelación permanente de los entes gubernamentales y no gubernamentales que actúan en el tema; generar mecanismos que faciliten el acceso a informaciones y estudios nacionales e internacionales referidos a la discapacidad; desarrollar campañas de información, concientización y motivación comunitaria relacionadas a la temática; y toda otras funciones que lleven al cumplimiento de la presente

Ley.

CARLOS ARCE  
VICEGOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



Que, por Ley XIX – N° 23 (Antes Ley 2707), se instituye un régimen de promoción integral de la Persona con Discapacidad, tendiente a asegurar su atención médica, su educación y su seguridad social. Por la misma Ley, la Provincia de Misiones Adhiera a la Ley Nacional N° 22.431 y a las modificatorias introducidas por Ley N° 24.308, la Ley Nacional de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida N° 24.314, la Ley N° 25.634, la Ley Nacional N° 25.635, La Ley Nacional N° 25.689 y el Artículo 8 del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 95/2018, los que, como Anexos I, II, III, IV, V VI y VII forman parte integrante de la presente Ley.

Que, en el marco de consenso internacional en materia de Derechos Humanos brindado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por normativa nacional mediante Ley N° 26.378 y con jerarquía constitucional otorgada por Ley N° 27.044, resulta fundamental motorizar las herramientas y políticas pertinentes que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y que honren los compromisos allí acordados.

Que, por su parte LA PROVINCIA tiene a su cargo la ejecución de políticas públicas de accesibilidad e integración en su jurisdicción, promoviendo la protección y atención integral a las personas con discapacidad, como así también articular con otros organismos gubernamentales nacionales, provinciales y municipales a fin de proveer servicios sociales que compensen su situación de vulnerabilidad.

Que, el trabajo conjunto promueve y facilita el acceso de las personas a aquellos instrumentos que permiten el ejercicio pleno de derechos; y genera una perspectiva integral para su desarrollo. Asimismo, posibilita la creación de esquemas y registros de seguimiento más efectivos. La cooperación y trabajo conjunto entre organismos estatales genera mejores condiciones para el conocimiento y acceso de las personas a las prestaciones que como miembros del estado, constitucionalmente amparados, tienen derechos.

Que, las PARTES, como entidades convergentes en la incumbencia de velar y garantizar el ejercicio efectivo de derechos ciudadanos, se proponen llevar adelante lineamientos comunes de acción y asistencia recíproca.

Que, en función de lo expresado, las PARTES convienen celebrar el presente Convenio de colaboración de conformidad a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CARLOS ARCE  
VICEGOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



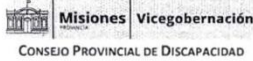
**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco técnico y jurídico para el intercambio de información entre LAS PARTES, a fin de contribuir al fortalecimiento de sus bases de datos para facilitar el cumplimiento de las funciones propias de cada uno de los organismos. En este sentido se comprometen a realizar, en forma conjunta, actividades tendientes a brindar un mejor servicio mediante un programa sistematizado de carga de datos de Personas con Discapacidad, que permitirá mejorar la implementación de políticas públicas para este colectivo de personas residentes en la Provincia de Misiones.

**SEGUNDA:** Para el logro de lo expresado en la Cláusula Primera, el Consejo Provincial de Discapacidad asume el compromiso de llevar adelante el desarrollo y ejecución del software, herramienta de vital importancia para el trabajo en conjunto, que tiene como eje principal la concentración de información detallada de cada persona con discapacidad.

**TERCERA:** Por su parte el Municipio, prestará colaboración, cooperación y asistencia para la elaboración e implementación de los contenidos, datos e información de los campos solicitados por el sistema e integrar información ya existente en sus bases de datos. El Registro Informático tiene por responsabilidad primaria coordinar el intercambio de información de carácter patrimonial y social, de las personas con discapacidad de cada municipio y organismos de la administración pública provincial central y descentralizada, así como los datos registrados y a registrarse en las distintas bases de datos de toda la Provincia, asegurando su privacidad y confidencialidad. Sin perjuicio de ello, el Consejo podrá solicitar a el Municipio información específica y/o complementaria a la existente en el sistema antedicho.

**CUARTA:** Con el objetivo de cumplimentar con este Convenio, el Consejo Provincial de Discapacidad y el Municipio designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades de carga de datos, bajo estrictos protocolos de confidencialidad en el manejo de la información. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio. La designación deberá comunicarse a la otra parte en forma fehaciente, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles desde la suscripción del presente. Recepcionado el instrumento legal de designación de Coordinador por parte del Municipio, El

CARLOS ARCE  
VICE GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



2021 – "Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

Consejo Provincial de Discapacidad generará un Usuario y Contraseña que será otorgado al responsable, que permitirá el acceso al Sistema de Registro Informático de Personas con Discapacidad.

**QUINTA:** Las partes, planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Formación y capacitación del coordinador designado por el municipio
- b) Recolección de datos conjuntamente
- c) Intercambio de información
- d) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los fines propuestos por el Convenio.
- e) Los responsables designados conformarán una Unidad de Coordinación que tendrá a su cargo establecer los diseños de registros a utilizar, resolver cuestiones relacionadas con el seguimiento y avance de las tareas a desarrollar, establecer los mecanismos técnicos, informáticos, de seguridad y de logística de envío y recepción de la información sensible; quedando autorizados para la firma de las Actas Complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

**SEXTA:** Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, LAS PARTES podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

**SEPTIMA:** Este Convenio entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por todas las partes intervinientes. Se entenderá como fecha de entrada en vigencia, aquella en que la última parte suscribe el presente Convenio.

**OCTAVA:** La información intercambiada por LAS PARTES en la negociación y ejecución del presente CONVENIO y los próximos a suscribir en su consecuencia es **confidencial**, obligándose las PARTES a **no divulgar, revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa a los mismos**,

CARLOS ARCE  
VICEGOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra. Como excepción a lo aquí acordado, las PARTES sólo podrán revelar información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

**NOVENA:** El Consejo Provincial de Discapacidad podrá sugerir informes, solicitar información complementaria relacionadas a las Personas con Discapacidad y a la temática en general con el fin de cumplimentar con los objetivos propuestos. Toda Disposición complementaria que realice el Consejo se considerará parte integrante del presente Convenio.

**DECIMA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, LAS PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, acuerdan someterse a la jurisdicción territorial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

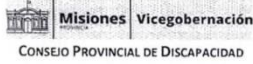
**DECIMA PRIMERA:** Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO, así como a los convenios específicos a suscribir en el futuro, se realizará de mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

**DECIMA SEGUNDA:** Las PARTES podrán rescindir el Convenio por incumplimiento en las obligaciones asumidas en el presente, y/o sin expresión de causa alguna, notificando por medio fehaciente a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días. Hasta entonces, todos aquellos programas o proyectos que se encuentren en ejecución como consecuencia del presente convenio deberán finalizarse. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio no generará derecho a indemnización alguna ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

**DECIMA TERCERA:** Las PARTES declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de las personas jurídicas que representan.

**DECIMA CUARTA:** Teniendo en cuenta la finalidad del Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y cooperación porque la labor a realizar

CARLOS ARCE  
VICEGOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



2021 - "Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.


**DECIMA QUINTA:** La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

**DÉCIMA SEXTA:** Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO y/o de los Convenios a suscribir en lo sucesivo, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones.

En prueba de conformidad, firman el presente Documento por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad de Leandro N. Alem, a los ..... días del Mes de ..... del año 2021.

  
.....  
Consejo Provincial  
de Discapacidad

  
AB. PABLO A. HASSAN,  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá  
.....  
Municipio

  
CARLOS ARCE  
VICEGOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES